

Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la ejecución de un programa de tales características y, a través de la orden de 16 de junio de 2004, la citada consejería regula y establece las bases generales para la concesión de 'ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar'.

En el mes de enero del presente año con efectos económicos devengados desde el día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud hasta el mes de diciembre de 2004, se conceden ayudas en Lanzarote a las solicitudes que se destacan en el siguiente cuadro:

(1)

TEXTO

| Relación de beneficiarios de ayudas al cuidado de personas mayores dependientes domiciliados en la isla de Lanzarote | | | | |
|--|---------------------------|------------|----------|-------------|
| Solicitud | Municipio | Valoración | Nº meses | Total pagar |
| PMD2004GC00706 | Arrecife | 90.5 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC00793 | Arrecife | 88.5 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC00841 | Arrecife | 80.5 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC00418 | San Bartolomé de Tirajana | 80.5 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC01472 | San Bartolomé de Tirajana | 70 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC00127 | San Bartolomé de Tirajana | 65 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC00894 | Teguise | 79 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC00893 | Teguise | 75 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC01103 | Tinajo | 85.5 | 5 | 805.9 |
| PMD2004GC01107 | Tinajo | 75.5 | 5 | 805.9 |

Lo que comunico a VE. a los efectos previstos en el artículo 171.1 del Reglamento del Parlamento.
 Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2005.-
 EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO,
 Antonio Sanjuán Hernández.

de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 25 de mayo de 2005.-
 EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

Excmo. Sr.:

6L/PE-0590 Del Gobierno a la pregunta de la Sra. diputada D.ª Flora Marrero Ramos, del GP Coalición Canaria (CC), sobre cumplimiento del III Plan de Igualdad en la Consejería de Turismo en 2004, dirigida al Gobierno.

Siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. secretario del Gobierno y en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por la Sra. diputada D.ª Flora Marrero Ramos, del Grupo Parlamentario Coalición Canaria (CC), sobre:

(Publicación: BOPC núm. 67, de 12/4/05.)
 (Registro de entrada núm. 1.533, de 19/5/05.)

CUMPLIMIENTO DEL III PLAN DE IGUALDAD EN LA CONSEJERÍA DE TURISMO EN 2004,

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8. PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO
 (CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

8.22.- De la Sra. diputada D.ª Flora Marrero Ramos, del GP Coalición Canaria (CC), sobre cumplimiento del III Plan de Igualdad en la Consejería de Turismo en 2004, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada a la señora diputada que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento

recabada la información de la Consejería de Turismo, cúmplame trasladar a VE., la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (2003-2006) declara su vinculatoriedad respecto a todos los centros directivos (y departamentos) del Gobierno de Canarias (capítulos 4 y 11.3 del Plan), habiéndose contemplado en su programación de acciones la correspondencia entre cada medida y los departamentos competentes en su realización o ejecución.

Evidentemente, por razón de la parcela competencial atribuida a la Consejería de Turismo, corresponde a ésta la realización o desarrollo de actuaciones genéricas enmarcadas en la incorporación de la perspectiva de género en la adecuación de la estructura, organización y procedimientos a fin de posibilitar la realización de acciones positivas para la igualdad de oportunidades.

En este sentido este departamento ha venido desarrollando, fundamentalmente, el Proyecto 2 (la normativa autonómica y los documentos administrativos) del Programa 8 (integración de la transversalidad de género en las administraciones públicas canarias).

FORMATO
 =====

Márgenes: dcha. 2cm
 izq. 2cm
 superior: 3,25cm.
 inferior: 1,8 cm.

Columna: ancho 8cm.
 separación 1 cm.
 Letra: Times New Roman 10
 Espaciado: 11,5 pto.

Incluido: sencillo o 11,5 pto.

5

- VI Los del apartado anterior, cuando no siendo posible realizarlos en Tenerife, se realicen en:
 - a.- Otra isla del archipiélago.
 - b.- Fuera del archipiélago.
- VII Estudios universitarios superiores, tercer ciclo (exclusivamente doctorado), escuela náutica, estudios oficiales de enseñanzas artísticas de nivel superior y técnicos superiores.
- VIII Los del apartado anterior, cuando no siendo posible realizarlos en Tenerife, se realicen en:
 - a.- Otra isla del archipiélago.
 - b.- Fuera del archipiélago.
- IX Educación especial.
 - 2.- La cuantía económica de las ayudas para estudios previstas en el artículo 6 del presente Reglamento queda fijada en:

| Grupo de estudios: | Cuantía: |
|--------------------|------------------------------|
| I | 932,08 |
| II | 316,24 |
| III | 316,24 |
| IV | 357,86 |
| V | 540,94 |
| VI | a) 749,00 |
| | b) hasta un máximo 1.362,10 |
| VII | 665,77 |
| VIII | a) 932,08 |
| | b) 1.695,06 |
| IX | (A establecer en cada caso.) |

3.- Dichas ayudas se revisarán anualmente conforme el IPC general.

Artículo 7: Interrupción y cese del derecho a la ayuda.

- 1.- Concedida esta ayuda por el Parlamento, no podrá efectuarse cambio de estudios dentro del mismo curso académico sin la previa aprobación por la Mesa, a propuesta de la Comisión Mixta.
- 2.- Los titulares quedarán obligados a comunicar por escrito la fecha de terminación o interrupción de los estudios. El incumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores lleva aparejada la pérdida de la ayuda y el reintegro de las cantidades cuya percepción se declare indebida.

Artículo 8: Supuestos especiales.

- 1.- Excepcionalmente, si el personal acreditara fehacientemente gastos superiores a las cuantías fijadas, la Comisión Mixta analizará la naturaleza del gasto y las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar, pudiendo elevar a la Mesa una propuesta de asignación de una cuantía distinta a la establecida dentro de las disponibilidades presupuestarias destinadas a esta atención.
- 2.- En el supuesto de las ayudas previstas en el apartado IX del artículo 6, la cuantía será establecida en cada caso. A tales efectos, con la documentación acreditativa, se presentará certificado de la inscripción en el centro donde vaya a realizar estudios e importe de los gastos.
- 3.- No se extingue el derecho a percibir la ayuda de estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los apartados II y III del artículo 6. Para los estudios del apartado IV, tal posibilidad se limita a un año por curso siempre que la repetición no se produzca por inasistencia voluntaria, lo que se acreditará mediante la presentación de papeletas de calificación o certificado de notas y asistencia expedido por el centro correspondiente.

- No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por la repetición de los cursos comprendidos en los apartados V a VIII siempre que se acredite la concurrencia a exámenes finales de un número de asignaturas que se estime suficiente. Este criterio queda limitado en su aplicación a la repetición de un curso académico de los estudios correspondientes.
- 4.- En los supuestos de interrupción o repetición de curso académico, concurrencia a las convocatorias extraordinarias en estudios universitarios o cualquier otra circunstancia excepcional, la Comisión Mixta podrá valorar cada caso, elevando a la Mesa la propuesta que estime pertinente.
- 5.- En los supuestos de matrículas en el mes de febrero, será solicitada la ayuda para el curso inmediatamente siguiente.

CAPÍTULO III. PRESTACIONES DE SALUD

Artículo 9: Revisión médica.

El personal que presta servicios en el Parlamento tiene derecho a una revisión médica anual gratuita en una entidad sanitaria especializada, concertada al efecto por la Cámara. Dicha revisión será voluntaria y sus resultados tendrán carácter confidencial.

Artículo 10: Ayudas médicas.

Esta modalidad tiene por objeto regular un régimen de asistencia sanitaria complementaria para el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias, comprendiendo prestaciones médicas y prestaciones especiales.

Artículo 11: Titulares y beneficiarios

- Tienen derecho a la obtención de las ayudas a que se refiere el artículo anterior:
 - a) Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo que presten servicios en el Parlamento y se encuentren en activo.
 - b) Los funcionarios interinos y el personal laboral de duración determinada en las condiciones previstas en el artículo 2, apartado 1 de este Reglamento.
 - c) Personal eventual, en las condiciones previstas en el artículo 2, apartado 1 de este Reglamento.
 - d) También podrán ser beneficiarios de las ayudas los hijos de los titulares, el cónyuge o persona con la que conviva con carácter permanente, siempre que cohabiten con el titular del derecho, dependan económicamente de éste, carezcan de ingresos propios y no gocen de análoga prestación.

Artículo 12: Prestaciones médicas.

- 1.- Son prestaciones médicas complementarias las siguientes:
 - a) Las de ginecología, en consulta privada.
 - b) La odontología reparadora, siempre que se trate de servicios no cubiertos por la Seguridad Social.
 - c) Una revisión urológica anual, a la que tendrán derecho exclusivamente los varones en servicio activo en el Parlamento de Canarias. No obstante, en supuestos excepcionales, por razones médicas debidamente acreditadas, el letrado-secretario general podrá autorizar la concesión de esta ayuda fuera del supuesto aquí previsto.
- 2.- En ningún caso, las prestaciones referidas en el número anterior comprenden la asistencia quirúrgica.

Artículo 13: Prestaciones especiales.

- 1.- Son prestaciones especiales la adquisición de prótesis dentales, auditivas, de fonación, ortopedia y otros aparatos auxiliares similares.

ANEXO III

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2005, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO EN LAS CONVOCATORIAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE UJERES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El máximo de puntuación de esta fase será de 25 puntos.

PRIMERO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 13 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios, desechándose las fracciones, computándose a estos efectos los siguientes:

- 1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias:
 - En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 0,30 puntos/mes.
 - En otros puestos, 0,15 puntos/mes.
- 2.- Por servicios prestados en otras asambleas legislativas:

| Cursos relacionados directamente con las funciones a desempeñar (art. 46 E de las NGI) | Hasta 5 horas | | De 6 a 10 horas | | De 11 a 20 horas | |
|--|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| | Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento | Asistencia | Aprovechamiento |
| | 0.05 | 0.15 | 0.15 | 0.30 | 0.30 | 0.50 |
| | De 21 a 40 horas | | De 41 a 80 horas | | Más de 80 horas | |
| | 0.60 | 1.00 | 1.20 | 1.75 | 2.00 | 2.50 |

Asimismo, los cursos sobre prevención de riesgos laborales se valorarán hasta un máximo de 1 punto, conforme a la clasificación a la que se refiere la tabla anterior.

2.- Se valorarán otros cursos organizados por entidades, organizaciones o empresas, no contemplados en el apartado anterior, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas. La valoración se hará por cada curso realizado conforme a la siguiente clasificación, sin que pueda superarse un total de 3,5 puntos por estos cursos:

- Hasta 20 horas 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas 0,20 puntos.
- De más de 40 horas 0,40 puntos.

Con carácter general, cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

TERCERO: TITULACIÓN ACADÉMICA.

Por este concepto se podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.

- a) Por titulación de Licenciado: 5 puntos.
- b) Por titulación de Diplomado: 4 puntos.

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 0,20 puntos/mes.

- En otros puestos, 0,10 puntos/mes.

3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- En puestos con funciones similares a las de las plazas convocadas, 0,12 puntos/mes.

- En otros puestos, 0,06 puntos/mes.

SEGUNDA: CURSOS DE FORMACIÓN.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que versen:

1.- Sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizadas por el Parlamento de Canarias, otras asambleas legislativas o cualquier otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), universidades y otros centros oficiales reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los Acuerdos de formación continua. La valoración se hará conforme a la siguiente clasificación:

c) Por titulación de Bachillerato y FP II: 3 puntos.

Se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a la que se haya alegado en la solicitud para participar en el procedimiento selectivo. A esos efectos podrá valorarse más de una titulación dentro de cada nivel académico hasta un máximo de 2, sin poder superar, en este último caso, el máximo de 5 puntos.

Representantes de la Administración Parlamentaria

Excmo. Sr. D. José Alcaraz Abellán, VICEPRESIDENTE SEGUNDO; Ilmo. Sr. D. José Ignacio Navarro Méndez, SECRETARIO GENERAL.

Representantes del personal

D. Juan Manuel Martín Herrera, *Junta de Personal*; D. Ángel Benítez Pérez, *Junta de Personal*; D.ª María Dolores Álvaro Sánchez, *Junta de Personal*; D. José Lucas Hernández Rodríguez, *Junta de Personal*; D. Cristóbal García Vargas, *Representante sindical de CC.OO.*

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES

9

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

| | | | |
|-------------------|----------|------------|-----------|
| D/D. ^a | DNI n.º: | | |
| Calle/Plaza | n.º | Piso | |
| Localidad: | CP | Provincia: | Teléfono: |

DATOS PROFESIONALES:

| | | | | | |
|---|---|-----------------------------------|--------|-------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario: Carrera <input type="checkbox"/> | Interino <input type="checkbox"/> | Cuerpo | Nivel | |
| <input type="checkbox"/> | Contrato laboral de carácter indefinido. Grupo | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Contrato laboral de duración determinada. Grupo | | | | Fecha contrato: |
| <input type="checkbox"/> | Personal eventual. Fecha del nombramiento: | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Jubilado. | | | | |
| Seguridad Social: Muface <input type="checkbox"/> | | | | | S. Social <input type="checkbox"/> |
| Destino: | | | | | |

DATOS DEL BENEFICIARIO:

| | | |
|---------------------|------------|-----------|
| Nombre y apellidos: | DNI n.º | |
| Fecha de nacimiento | Parentesco | Profesión |

PRESTACIÓN QUE SOLICITA:

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Ayuda de estudios. |
| <input type="checkbox"/> | Ayudas para gastos de asistencia médica complementaria. |
| <input type="checkbox"/> | Ayuda para la atención de minusválidos. |
| <input type="checkbox"/> | Ayuda natalidad. |
| <input type="checkbox"/> | Ayuda para gastos de sepelio. |

SI TIENE SOLICITADAS O PERCIBE OTRAS PRESTACIONES PARA EL MISMO CONCEPTO:

| Clase de prestación | Organismo | Cuantía |
|---------------------|-----------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |

Observaciones: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

Muchas gracias

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Empleo y Asuntos Sociales del gobierno de Canarias y el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, para la ejecución de un programa de tales características y, a través de la orden de 16 de junio de 2004, la citada consejería regula y establece las bases generales para la concesión de "ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar".

En el mes de enero del presente año con efectos económicos devengados desde el día primero del mes siguiente a la presentación de la solicitud hasta el mes de diciembre de 2004, se conceden ayudas en Lanzarote a las solicitudes que se destacan en el siguiente cuadro:

| RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS AL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DOMICILIADOS EN LA ISLA DE Lanzarote | | | | |
|--|---------------------------|------------|----------|---------------|
| Solicitud | Municipio | Valoración | Nº meses | Total a pagar |
| PMD204GC00706 | Arrecife | 90.5 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC00793 | Arrecife | 88.5 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC00841 | Arrecife | 80.5 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC00418 | San Bartolomé de Tirajana | 80.5 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC01472 | San Bartolomé de Tirajana | 70 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC00127 | San Bartolomé de Tirajana | 65 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC00894 | Teguise | 79 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC00893 | Teguise | 75 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC01103 | Tinajo | 85.5 | 5 | 805.9 |
| PMD204GC01107 | Tinajo | 75.5 | 5 | 805.9 |

Lo que comunico a VE. a los efectos previstos en el artículo 171.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2005.-

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, Antonio Sanjuán Hernández.

6L7PE-0590 Del gobierno a la pregunta de la Sra. Diputada D.^a Flora Marrero Ramos, del GP Coalición Canaria (CC), sobre cumplimiento del III Plan de Igualdad en la Consejería de Turismo en 2004, dirigida al Gobierno.

(Publicación: BOPC núm. 67 de 12/4/05.)
(Registro de entrada núm. 1.533, de 19/5/05.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 24 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

8.22.- de la Sra. Diputada D.^a Flora Marrero Ramos, del GP Coalición Canaria (CC), sobre cumplimiento del III Plan de Igualdad en la Consejería de Turismo en 2004, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada a la señora diputada que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al gobierno y a la autoría de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 25 de mayo de 2005.-

EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

Excmo. Sr.:

Siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Secretario del Gobierno y en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por la Sra. Diputada D.^a Flora Marrero Ramos del Grupo Parlamentario Coalición Canaria (CC), sobre:

≠ CUMPLIMIENTO DEL III Plan de Igualdad en la Consejería de Turismo en 2004,

≠ recabada la información de la Consejería de Turismo, cúmplame trasladar a VE., la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres (2003-2006) declara su vinculatoriedad respecto a todos los centros directivos (y departamentos) del Gobierno de Canarias (capítulos 4 y 11.3 del Plan), habiéndose contemplado en su programación de acciones la correspondencia entre cada medida y los departamentos competentes en su realización o ejecución.

Evidentemente, por razón de la parcela competencial atribuida a la Consejería de Turismo, corresponde a ésta la realización o desarrollo de actuaciones genéricas enmarcadas en la incorporación de la perspectiva de género en la adecuación de la estructura, organización y procedimientos a fin de posibilitar la realización de acciones positivas para la igualdad de oportunidades.